



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Miércoles, 23 de enero de 1991

Núm. 10

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

##### Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido e Hijos, S. A., contratista de las siguientes obras:

- "Cementerio en Mudá", núm. 292/87.
- "Pavimentación en Magaz de Pisuerga", núm. 166/88.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 2-10-87 y 8-9-88, en la garantía definitiva de 32.000 pesetas y 240.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de enero de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

195

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Bienestar Social

#### Dirección Provincial de Palencia

La Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, ha acordado la iniciación de expediente de amortización de los puestos de trabajo del Personal sanitario de la Casa de Socorro de Palencia, por las razones que se expresan en el expediente administrativo seguido al efecto.

Por lo que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha tenido a bien someter a trámite de información pública, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Servicio Territorial de Bienestar Social y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo común de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia, 10 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social, Alberto Ramos Fernández.

400

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Montes-Claros", número 72 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la Junta Vecinal de Vado y sito en término Municipal de Dehesa de Montejo, cuyo deslinde fue aprobado por Resolución del Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 21 de marzo de 1989, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 11 de marzo de 1991, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, punto situado más al N. O. junto a la carretera de Cervera de Pisuerga a Vado, mojón que separa el monte objeto de amojonamiento y el monte "La Robla", número 66 de U. P., de Cervera de Pisuerga y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José María Martínez Egea.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclama-

ciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 18 de octubre de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

399

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto, formuladas por Iberduero, S. A., Delegación Valladolid, para las instalaciones destinadas al servicio público:

—Línea aérea trifásica a 20 KV, de 4.688 metros de longitud, de Abastillas a Cervatos de la Cueva, que afecta a ambos términos municipales. (NIE - 2.314).

—Variación de: Línea a 44 KV "Los Angeles-Yutera"; línea a 20 KV "Palencia-Venta de Baños"; línea a 20 KV a centro de transformación "Nazarenas" y línea a 44 KV "Valladolid-Palencia", por obras de RENFE, en el término municipal de Palencia. (NIE - 2.315).

Durante el plazo de TREINTA DIAS, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 8 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

246

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

*Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS OBRA: "Variante de Palencia. Segunda fase. C. N.-611 de Palencia a Santander, p. k. 6,900 al 15,510".*

Término municipal: VILLALOBON.

CLAVE. 43 - P - 2100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 28 de enero de 1991, de las ONCE a las DOCE horas, se procederá en el Ayuntamiento de VILLALOBON al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

*Afectado*

*Finca núm.*

D. Carlos Ruiz Mota ... ..	5
D. Tadeo Mota Román ... ..	6
Dña. Clotilde Gútez Rebollar ... ..	30
Dña. Pilar Mota Amor ... ..	34
D. Macario Gómez Pérez ... ..	35
Dña. Teresa Gútez Mota ... ..	36

Valladolid, 8 de enero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

346

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

*Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS OBRA: "Variante de Palencia. Segunda fase. C. N.-611 de Palencia a Santander, p. k. 6,900 al 15 510"*

Término municipal: PALENCIA.

CLAVE: 43 - P - 2100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 30 de enero de 1991, de las diez a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Palencia, al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

*Afectado*

*Finca núm.*

D. Manuel Tejero Sangrador ... ..	7
D. Jesús Tejado Tejado (Arrendatario) ... ..	7-a
D. <sup>a</sup> Teresa Gutiez Mota ... ..	11
D. Vicente Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	13-a
D. Felipe Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	13-a
D. <sup>a</sup> Isabel Gutiez Fernández ... ..	14
D. Pedro García Mones (Arrendatario) ... ..	17-a
D. Agustín Tejado Sanmiguel (Arrendatario) ... ..	18-a
D. Vicente Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	19-a
D. Felipe Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	19-a
D. Manuel Tejado Sangrador ... ..	40
D. Jesús Tejado Tejado (Arrendatario) ... ..	40-a
D. Félix Castrillejo Tapia ... ..	41
D. <sup>a</sup> He'iodora Zarzosa Chico ... ..	42
D. Felipe Fernández Gutiez ... ..	45
D. <sup>a</sup> Rosario Movellán Movellán ... ..	47
D. <sup>a</sup> Dolores Tejada Sancho y otros ... ..	49
D. Juan y D. <sup>a</sup> Amalia Cortés Ortega ... ..	51
D. Felipe Tejado Pelayo ... ..	52
D. Vicente Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	52-a
D. Felipe Tejado de la Huerta (Arrendatario) ... ..	52-a
D. <sup>a</sup> Rosario Gómez de la Torre ... ..	53
D. Melchor Tejado Luis (Arrendatario) ... ..	54-a
D. Pedro García Mones (Arrendatario) ... ..	56a-57a
D. Melchor Tejado Luis (Arrendatario) ... ..	54-1a
D. Melchor Tejado Luis (Arrendatario) ... ..	54-a
D. Jesús Tejado Tejado (Arrendatario) ... ..	63-a
D. Julio Castrillejo Casares ... ..	66
Excmo. Ayuntamiento de Palencia ... ..	67
Excmo. Ayuntamiento de Palencia ... ..	70
D. Pedro García Mones (Arrendatario) ... ..	72-a
D. Pedro García Mones (Arrendatario) ... ..	76-a

Afectado	Finca núm.
D. J. Antonio Doyagüe Tranco (Arrendatario)	78-a
D. Félix García Mones (Arrendatario) ... ..	79-a
D. <sup>a</sup> Rosa Balbás Tejedo ... ..	87
D. Jesús Tejedo Tejedo (Arrendatario) ... ..	87-a
D. Remigio Obispo Tejedo ... ..	83

Valladolid, 8 de enero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

346

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

#### DEMARCAION DE CASTILLA Y LEON

*Expediente de Expropiación Forzosa.* — MUTUOS ACUERDOS  
OBRA: "Variante de Palencia. Segunda fase. C. N.-611 de  
Palencia a Santander, p. k. 6,900 al 15 510"

Término municipal: VILLAMURIEL DE CERRATO

CLAVE: 43 - P - 2100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 29 de enero de 1991, de las diez, a las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

Afectado	Finca núm.
D. Andrés Herrero Ortega ... ..	94
D. Antonio Pinacho Trigueros ... ..	97
D. Tomás del Barco Trigueros 4-Arrendatarios-5	97-a
D. <sup>a</sup> Carmen Lechón Inclán y Hermanos ... ..	100-104
D. Pedro Balbás Andrés ... ..	105
D. Luis Robles Martín ... ..	106-108
D. José Julián Gallardo Garrido ... ..	111
D. Mariano Martínez Herrón ... ..	113
D. <sup>a</sup> Angeles Herrero Sánchez ... ..	115
D. Sixto Cartujo Cartujo ... ..	118
D. <sup>a</sup> Pilar Riquelme Arranz ... ..	119
Fundación Benéfica Fasa Renault, S. A. ... ..	121
D. Andrés López Benito ... ..	122
D. Melchor Tejedo Luis (Arrendatario) ... ..	122-a
D. <sup>a</sup> Crescencia García Alonso ... ..	126
D. Jesús Meneses del Barco ... ..	127
D. Eliseo, D. Francisco y D. Angel García Abarquero ... ..	136

Valladolid, 8 de enero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

346

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de Notificación

##### EDICTO

En los autos número 572/90, ejecución número 135/1990, que en este Juzgado se siguen a instancia de Luis Carmelo Ibáñez Ruiz, contra Uña y Alonso, S. A., sobre

reclamación por despido, ha recaído Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"AUTO. — En Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta; y... —RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Uña y Alonso, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 934.660 pesetas de principal y otras 186.932 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. — Y estando tramitándose la insolvencia de la demandada en el exp. 955/90, ejecución 90/90, estese a la espera del resultado de la misma, a fin de evitar duplicidad de trámites procesales, dése audiencia al F.G.S., por término de quince días.—Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado Juez de lo Social de Palencia y su provincia. — Lope del Barrio. — Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Uña y Alonso, S. A., en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

356

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de Notificación

##### EDICTO

En los autos número 955/89, ejecución número 90/1990, que en este Juzgado se siguen a instancia de Tomás Proaño Rueda y otros, contra Uña y Alonso, S. A., sobre reclamación de salarios, ha recaído resolución, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado señor Del Barrio Gutiérrez. —En Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — Dada cuenta. Por recibido el precedente escrito, únase a los autos de su razón y a la vista de la manifestación contenida en el mismo, se tiene designado Perito a don Miguel Merino Abarquero, y dése traslado de dicho nombramiento a la parte demandada para que en plazo de dos días designe otro por su parte si así conviniere a su derecho. — Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe.— Lope del Barrio. — Mariano Ruiz. — Rubricados".

Y para que así conste y sirva de notificación y traslado a la parte demandada, Uña y Alonso, S. A., que se encuentra en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

355

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de Notificación

##### EDICTO

En los autos número 712/90, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Sinaita Fernández Manchón, contra la empresa Industrias de Hilados y Mantas, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avenida de Cuba, 40, por el Ilmo señor don Lope del Barrio Gutiérrez,

Magistrado-Juez de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NUM. 4/91.—En Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Sinaíta Fernández Manchón, contra la empresa Industrias de Hilados y Mantas, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, y;

FALLO. — Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada, Industrias de Hilados y Mantas S. A., a pagar a Sinaíta Fernández Manchón, la cantidad de ciento noventa y cuatro mil quinientas setenta y una pesetas (194.571 pesetas), por salarios devengados e interés por mora. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo". — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Industrias de Hilados y Mantas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

357

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de Notificación

#### EDICTO

En los autos número 955/89, ejecución número 90/1990, que en este Juzgado se siguen a instancia de Tomás Proaño Rueda y otro, contra Uña y Alonso, S. A., sobre reclamación de salarios, ha recaído autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"AUTO. — En Palencia, a treinta de julio de mil novecientos noventa. — Dada cuenta, y. — RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Uña y Alonso, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 590.122 pesetas de principal y otras 120.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. No conociéndose bienes de la demanda, tramítase la presunta insolvencia, debiendo librar a tal fin los oficios necesarios y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días. — Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez de lo Social de Palencia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que se encuentra en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

358

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.941, de 1990, por la Procuradora doña María del Mar García Mata, en nombre y representación de María del Pilar Calles Alonso, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la Junta de Castilla y León, número 164/89 de 27 de julio, por el que se aprobaba la relación de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios públicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y contra aplicación individualizada del mismo, por los que se reconoce a la recurrente el nivel 12.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

384

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.858, de 1990, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de General de Estacionamientos, S. A., contra acuerdo de 8 de octubre de 1990, del Ayuntamiento de Palencia, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra otro anterior de 12 de julio de 1990, denegatorio de revisión de tarifas del estacionamiento sito en Plaza de Abilio Calderón de dicha capital.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar

en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

383

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALIADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.850, de 1990, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno Civil de Palencia, contra acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Olmos de Pisuegra (Palencia), en sesión plenaria del 27 de octubre de 1990, con relación al pliego de condiciones del coto de caza local y normas subsidiarias.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

382

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda incidental de modificación de sentencia número 202/90, seguidos a instancia de doña Elma Esquisabel Bregón, en los cuales, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA NUM. 3 42.— En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — En el juicio de demanda incidental de modificación de sentencia número 202/90, formulado por la Procuradora señora Cordón, en nombre y representación de doña Elma Esquisabel Bregón, y asistida de Letrado doña María Luisa de Lamo Alonso, frente a don Marcelino de Lucas, declarado en rebeldía...

FALLO. — Desestimo la demanda formulada por la Procuradora señora Cordón en nombre y representación de doña Elma Esquisabel Bregón, contra don Marcelino de Lucas García, y en su virtud no ha lugar a modificar el régimen de visitas conferido al demandado sobre su hijo Daniel con expresa imposición de las costas a la demandante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día siguiente de su fecha. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Marcelino de Lucas García.

Dado en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

360

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan juicio ejecutivo número 64/90, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., en el cual se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Miguel Carreras Maraña, Juez en Com-Servicio actal. del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Javier Polvorosa Mies, contra don Robustiano Pisano Cortés y doña María del Pilar Finistrosa Miguel, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Robustiano Pisano Cortés y doña María del Pilar Finistrosa Miguel, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 200.301 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Juez Com-Servicio accidental, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados don Robustiano Pisano Cortés y doña María del Pilar Finistrosa Miguel.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Fdo.: El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

387

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 258/88, a instancia de Sociedad Mercantil Alfonso Marqués, S. A. y Sociedad Mercantil "Harinas Valladolid, S. A.", en los cuales se dictó sentencia conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido, el día 14 de noviembre de 1990, ha pronunciado:

En nombre del REY la siguiente:

SENTENCIA NUM. 302. — En el juicio de menor cuantía número 258/88, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Procurador señor Hidalgo, en nombre de las Sociedades Mercantiles "Alfonso Marqués, S. A." y "Harinas Valladolid, S. A.", asistido de Letrado señor Vázquez Delgado; contra doña Andrea Soto Andrés, como heredera de don Orencio Gómez González, representada por el Procurador señor Alvarez y asistido de Letrado doña Angeles Armisen, contra don Francisco Prieto Luengo, don Fernando Prieto Montoya, doña María Encarnación Domínguez Maestro, don Jesús Hernández López don Leandro Gómez Donis, doña María Teresa Romero Gallego, todos ellos representados por el Procurador señor Herrero y asistido de Letrado señor Fernández Pérez; y contra la Sociedad Mercantil "Panaderos Reunidos, S. A.", declarada en rebeldía procesal.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo en nombre y representación de Alfonso Marqués, S. A., y Harinas Valladolid, S. A., contra Panaderos Reunidos S. A., y en su virtud, condeno a dicha demandada a que abone a Alfonso Marqués, S. A., la cantidad de 2.750.520 pesetas, más 7.175 pesetas de gastos e intereses legales desde la interpelación judicial y a que abone a Harinas Valladolid, S. A., la cantidad de 3.147.564 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial; con expresa imposición de las costas a la sociedad demandada. — Asimismo, desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Alfonso Marqués, S. A., y Harinas Valladolid, Sociedad Anónima, contra don Francisco Prieto Luengo, don Fernando Prieto Montoya, doña Encarnación Domínguez Maestro, don Jesús Hernández López, don Leandro Gómez Donis, doña María Teresa Romero Gallego y contra doña Andrea Soto Andrés, como heredera de don Orencio Gómez González, y en su virtud absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducidas; con expresa imposición de las costas por éstos, causadas a las actoras.

Notifíquese esta sentencia a Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima, en rebeldía, en la forma prevista en el

artículo 769 de la Ley E. C., sino se pidiere su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. — Doy fe, firmado y rubricado".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde "Sociedad Mercantil Panaderos Reunidos, S. A."

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

385

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 20 de marzo de 1991, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación: el día 19 de abril de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25% de la tasación; y el día 14 de mayo de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, con el número 340 de 1989, seguida a instancia del Procurador señor Herrero, en nombre de Financiera Seat, S. A., contra don Santiago Crespo Arnaiz, sobre reclamación de pesetas 84.840.

Previamente a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera, que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Vehículo marca Seat, modelo 131, con número de matrícula T-2022-J. — Valoración: 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas).

Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

386

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan juicio de tercería de dominio núm. 105/90, dimanante de juicio eje-

cutivo núm. 72/85, seguido a instancia de ZEINTRA, S. A., en el cual se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

SENTENCIA núm. 347. — En el juicio de tercería de dominio número 105/90, dimanante de juicio ejecutivo número 72/85, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de ZEINTRA, S. A., y asistido de Letrado señor Daniel Ibáñez, frente a Red Española de Servicios, S. A., y frente a don José María Martínez Bueno de la Rosa, declarados en rebeldía.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de ZEINTRA, Sociedad Anónima, contra Red Española de Servicios, Sociedad Anónima, y don José María Martínez Bueno de la Rosa, y en su virtud, declaro que los vehículos remolques SS-01204-H y SS-01196-R, son propiedad de la actora, y en consecuencia, se deja sin efecto el embargo trabado sobre los mismos en el juicio ejecutivo 72/85 de este Juzgado, procediendo la cancelación de la anotación en Jefatura de Tráfico; sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, incorpórese testimonio en el juicio ejecutivo núm. 72/85, de este Juzgado.

Notifíquese la presente a los demandados en rebeldía mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día siguiente de su fecha — Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados Red Española de Servicios, S. A., y don José María Martínez Bueno de la Rosa.

Dado en Palencia, a siete de enero de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado. — Aurora Dueñas Laita.

145

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derechos núm. 98/90, a instancia de Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., y S. A. CROS, en los cuales se dictó sentencia, conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 324. — En el juicio de tercería de mejor derecho núm. 98/90, dimanante de ejecutivo 588/83, formulado por el Procurador señora Rodríguez, en representación de Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., y Sociedad Anónima CROS, y asistida por Letrado, frente a Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Tinajas y asistido de Letrado Sr. Pérez González; y frente a

doña María del Carmen Ruiz del Campo y Herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, todos ellos declarados en rebeldía procesal.

FALLO: Desestimo la demanda formulada por la Procuradora señora Rodríguez, en nombre y representación de ERCROS, S. A., contra Banco de Castilla, S. A., don Obdulio Gallardo Calvo y doña María del Carmen Ruiz del Campo, y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Firme que sea esta resolución, llévase testimonio a juicio ejecutivo núm. 588/83 de este Juzgado, a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme al art. 282 de la L. E. Civil si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes Herederos de don Obdulio Gallardo Calvo y doña María del Carmen Ruiz del Campo.

Dado en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

198

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 28 de febrero de 1991, a las doce treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 22 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 19 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el núm. 285 de 1989, seguida a instancia del Procurador Sr. Hida'go Martín, en nombre de HIPOTECAIXA, S. A., Sociedad de Crédito Hipotecario, contra don Juan del Río Higuera, sobre reclamación de 5.048.055 ptas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

**URBANA:** Casa con terreno, y diferentes árboles frutales, al pago de "Valderrobledo", que consta de varias habitaciones. Mide lo edificado 135 metros cuadrados y el terreno 3.242 metros cuadrados. La casa linda por todos los puntos con la finca donde se halla enclavada. Toda la finca se halla cercada con aambre de espino. Inscrita al tomo 1.459, folio 79, finca núm. 10.895.

Valorada a efectos de subasta en 11.200.000 pesetas (once millones doscientas mil pesetas).

Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaría judicial (ilegible).

332

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, número 445/90, a instancia de doña Luisa Arruquero Calleja y doña María Pelaez Aragón, contra doña María Isabel Elorz Martínez de Azcoitia y Herederos y Herencia Yacente de doña María de las Nieves Martínez de Azcoitia, en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha, el emplazamiento del demandado Herederos y Herencia Yacente de doña María de las Nieves Martínez de Azcoitia, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en término de diez días, se persone en autos mediante Abogado y Procurador, previniéndole de que si así lo hace se le concederán otros diez días, para contestar a la demanda, con entrega de copias de la misma y documentos y de que sino lo hace se le declarará en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso y notificándosele todas las resoluciones que recayeren en los estrados del Juzgado.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaría judicial (ilegible).

388

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0107/1986, promovido por Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima, contra don Máximo Montes Fernández, en reclamación de 529.068 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Máximo Montes Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

389

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 441 de 1990, seguido a instancia de don Teódulo Martín Escribano, frente al Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que es como sigue:

— "Una casa, sita en término de Villerías de Campos (Palencia), sita en Plaza Corro de la Iglesia, número 4, que linda, derecha entrando, calle de Puertas Cegadas, izquierda, casa de Sebastián Escobar, según Registro, hoy, Ladislao Marguello Marcos, fondo, calle de Sandrones y frente, plaza de situación. Mide de frontera doce metros y cuarenta milímetros y de largo, cuarenta y un metros y treinta decímetros, que equivalen a 512,12 metros cuadrados, se compone de habitaciones altas y bajas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 145, folio 101, finca número 494".

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

407

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe:

Por el presente se cita a Carlos del Olmo Pardo, con Documento Nacional de Identidad número 13.675.423, nacido en Bahillo, el 27-11-48, hijo de Félix y de Felisa y sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 7 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir a juicio de faltas número 1.268/90, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, con el apercibimiento de que sino concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración, ni la resolución del juicio.

Palencia, catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

408

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia. Hago saber:

Que en el declarativo menor cuantía, número 0068/1989, instado por don Amador Balbás García, contra Em-

presa Abel Gómez Hermanos, Tracin, S. A. y doña Angelines Martín Séneque, he acordado emplazar a Empresa Abel Gómez Hermanos, S. A. y Tracin, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tenerles por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

390

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

*Cédula de Citación*

En cumplimiento de lo resuelto en autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado, con el número 396/1990, a instancia de José Luis Prieto Sandoval, contra Javier Bustillo Tapia, por medio de la presente se cita a expresado demandado, para el día 18 de febrero, a las once horas de su mañana, ante este Juzgado al objeto de asistir a juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firma la presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

392

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

El Ilmo. señor Magistrado - Juez de primera instancia número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 352/1989, a instancia de Nicolás Román Sánchez, contra Enrique Masa Fombellida y Purificación Silva Calleja, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de abril de 1991, para la segunda, en su caso, el día 20 de mayo de 1991, y para la tercera, también en su caso, el día 17 de junio de 1991, todas a las doce horas.

*Condiciones*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya —oficina principal de Palencia—, número 3435, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, se celebrará en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

1.—SOLAR. — En San Martín, de 908 metros cuadrados, sobre dicho solar se ha construido lo siguiente. Casa en la calle San Martín, con una superficie de 177 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.483, libro 144, folio 51, finca número 15.625-N, inscripción tercera como privativa.

Valoración: 10.800.000 pesetas (diez millones ochocientos mil pesetas).

2.—RUSTICA. — Tierra de secano en Almedas, de dos hectáreas y cincuenta áreas, es la finca 21 y 30/2 de la hoja 38. — Inscrita en el tomo 1.458, libro 142, folio 91, finca número 15.703, inscripción cuarta como privativa.

Valoración: 1.125.000 pesetas (un millón ciento veinticinco mil pesetas).

3.—SOLAR. — En Pradillo de San Martín, de trescientos veintidós metros cuadrados. — Inscrito al tomo 1.467, libro 143, folio 173, finca número 15.946, inscripción primera, como ganancial.

Valoración: 1.207.500 pesetas (un millón doscientas siete mil quinientas pesetas).

4.—TIERRA DE SECANO. — Número 16, de la hoja 15, sito en Romazal, extensión, tres hectáreas, noventa y una áreas y sesenta centiáreas. — Inscrita al tomo 1.435, libro 139, folio 231, finca número 15.352, inscripción 2 y 3, como ganancial.

Valoración: 1.762.200 pesetas (un millón setecientos sesenta y dos mil doscientas pesetas).

5.—URBANA EN LLODIO. — Lonja comercial, situada a la parte delantera de la edificación, barrio Larra, número 7. Tiene una superficie de treinta y tres metros cuadrados. Linda al Norte, pared del portal número 7 y caja de escaleras; Sur, la de Florencio Calavia; Este, a patio central de la casa y Oeste, fachada principal a terreno sobrante de edificación. Cuota de 0,60%. — Inscrita al tomo 552, libro 73, folio 149, finca número 6.769.

Valoración: 2.475.000 pesetas (dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas).

6.—URBANA EN LLODIO. — Vivienda de la izquierda de la planta quinta, calle Zumalacarrégui, número dieciséis. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y trece decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor con solana, cocina, cuarto de baño y pasillo. Linda: Norte y Oeste, terreno de la casa que

rodea la edificación; Sur, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta; Este, antezanoma de la casa que la separa de la calle Lamuza. La cuota es de 8,50%. Se la adscribe el camarote número siete de la planta sotobancos del tejado. — Inscrita al tomo 504, libro 55, folio 171, finca número 4.758.

Valoración: 8.044.300 pesetas (ocho millones cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas).

7.—URBANA EN LLODIO. — Lonja comercial en planta baja, que tiene una superficie de treinta metros y cincuenta decímetros cuadrados, con una fachada a su lindero Oeste (Zumalacarregui). Linda: Norte, edificio construido por el señor Arbide y (varios propietarios); Sur, resto de la lonja, donde se segrega de Antolín Alonso y caja de escalera; Este, lonja de Jaime Urquijo y portal de entrada; y Oeste, Avenida Zumalacarregui. La cuota dos enteros y dos centésimas por ciento. — Inscrita al tomo 636, libro 106, folio 164, finca número 10.532.

Valoración: 3.812.500 pesetas (tres millones ochocientas doce mil quinientas pesetas).

8.—URBANA EN LLODIO. — Lonja comercial situada a la parte delantera del edificio, que tiene una superficie de treinta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la de Florencio Calvia; Sur, con la de Pedro Santamaría; Este, con patio central de la casa y al Oeste, fachada principal a terreno sobrante de edificación. La cuota 1,60%. — Inscrita al tomo 553, libro 74, folio 158, finca número 6.900.

Valoración: 3.961.250 pesetas (tres millones novecientas sesenta y una mil doscientas cincuenta pesetas).

9.—URBANA EN LLODIO. — Lonja comercial a la parte delantera u Oeste, calle Horn, número tres, de veintiséis metros, siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, Lonja de Enrique Masa Fombellida; Sur, pared que le separa del portal número ocho; Este, a patio abierto; Oeste, a terreno sobrante de edificación por donde tiene su entrada. La cuota es de 0,70%. — Inscrita al tomo 552, libro 73, folio 199, finca número 6.792.

Valoración: 2.136.000 pesetas (dos millones ciento treinta y seis mil pesetas).

Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Ilegible). — El Secretario (ilegible).

391

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don José Ignacio Alvarez Alonso, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3/1989-C, se tramitan autos de juicio de cognición provistos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Pilar Casas Martínez, contra Filibert Irene, Flaviano, José María y Piedad Casas Martínez, sobre división de cosa común, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 15 de marzo de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que

no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 15 de abril de 1991, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25%, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 15 de mayo de 1991, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes objeto de subasta

—Fincas rústicas de regadío, de una hectárea, nueve áreas y veinte centiáreas, camino de Villotilla a Villaturde; valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — José Ignacio Alvarez Alonso. — El Secretario (ilegible).

409

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Doña María del Carmen Pardo Pérez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 23/87-C, se tramitan autos en juicio de cognición promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes, contra José Venancio Dujo Figueroa, sobre reclamación de 259.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 5 de marzo de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 5 de abril de 1991, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto

del remate el día 3 de mayo de 1991, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes a crédito de actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

—Finca rústica de secano al paraje Alta de las Bastras, término de Villamuera de la Cueva, de siete hectáreas de extensión, identificándola con el número 23, parcela 4, a nombre del demandado.

Valorada en 2.100.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — María de Carmen Pardo Pérez. — El Secretario (ilegible).

333

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Luis-Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 69/90, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 4. — En la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia), a once de enero de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por mí, don Alberto Sanz Morán, Juez del Juzgado de instrucción número uno de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 69/90, seguidos por falta contra la Ley de Caza, malos tratos, vejaciones, en los que han sido partes: Juan José García García, José Álvarez Martínez, José Ramón Álvarez Blanco, Manuel Angel García Rodríguez y Cristóbal Fuentes Leal como denunciados, Manuel Matabuena García como denunciante, y Julio Vila Moreno como perjudicado.

#### 1.—Antecedentes de hecho:

Primero: Que el presente juicio se inició en este Juzgado, en virtud de transformación del procedimiento abreviado número 94/89, iniciado por diligencias indeterminadas en las que se inhibió el Juzgado de instrucción número uno de Palencia a favor de éste, practicándose las previas pertinentes, o solicitadas por las partes, convocándose en su momento oportuno a las mismas para su celebración, compareciendo al efecto: el denunciante Manuel Matabuena García, los denunciados Juan José García García, Jesús Álvarez Martínez, José Ramón Álvarez Blanco y Manuel Angel García Rodríguez, y el perjudicado Julio Vila Moreno. Durante el acto del juicio prestó asimismo testimonio José Ignacio Fernández Pérez.

Segundo: Que en dicho acto el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos, digo no formuló acusación por los hipotéticos daños, ni por la falta de la Ley de Caza, e invocó el principio de presunción de inocencia para solicitar la libre absolución de los denunciados.

Tercero: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales del procedimiento, a excepción del plazo de tres días previsto para su celebración, que no se ha cumplido por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación para ello necesarias.

#### II.—Hechos probados:

Por el Guarda Jurado Manuel Matabuena García, se denunció a Juan José García García, José Álvarez Martínez, José Ramón Álvarez Blanco, Manuel Angel García Rodríguez y Cristóbal Fuentes Leal, por encontrarse cazando con perros y escopetas y sin permiso para ello en el coto del Monte de Aguilar, y porque en el momento de proceder a su identificación fue insultado por José Álvarez Martínez, sin que de las pruebas practicadas antes y durante el acto del juicio haya podido acreditarse que los denunciados se encontrasen cazando en los límites de dicho Coto, ni la certeza de los insultos que el denunciante dijo recibir. En el curso de las diligencias se procedió a la intervención de las armas de Juan José García García, José Álvarez Martínez, José Ramón Álvarez Blanco y Manuel Angel García Rodríguez. La denuncia se refería a hechos que tuvieron lugar el 20 de noviembre de 1988.

#### III.—Fundamentos de derecho:

Unico: Los hechos descritos no pueden merecer el reproche penal, habida cuenta que el principio informador del Derecho Penal más tradicional conocido como "in dubio pro reo", también constitucionalizado en el artículo 242 de la Ley Superior, obliga al juzgador a evacuar una resolución no condenatoria, al amparo del artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, declarando las costas de oficio, ya que no hay una prueba sólida de los hechos denunciados que aclare las versiones contradictorias.

Vistos los preceptos legales invocados, concordantes y demás normas de general y pertinente aplicación.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a Juan José García García, José Álvarez Martínez, José Ramón Álvarez Blanco, Manuel Angel García Rodríguez y Cristóbal Fuentes Leal, procediéndose en consecuencia a la devolución de las armas intervenidas, con la salvedad de que a José Álvarez Martínez se le devolverá si no estuviese intervenida por otra causa, librándose a tales efectos oficios a los puestos de la Guardia Civil de Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán, Aguilar de Campo y Reinosa, y delaro de oficio las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal al juicio de su razón, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruídas en su derecho a recurrirla en apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia, formalizando tal recurso ante este Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, a contar desde su notificación; juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Sanz Morán. — Señor Carlos Cuervo — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y, para que así conste, en virtud de lo acordado y sirva de notificación al denunciado Cristóbal Fuentes Leal, hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Cervera de Pisuerga, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. — Luis Fernando Santos del Valle.

393

# Administración Municipal

## BASCONES DE OJEDA

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, Proyecto Técnico redactado por el Departamento de Industria de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (señores Ingeniero Industrial, don José Duaso Cruchaga; Ingeniero Técnico, don Víctor M. González Giraldo), de la obra denominada "Alumbrado Público en Báscones de Ojeda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, con el número 49/1990, por un importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinar e y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en Báscones de Ojeda, provincia de Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Alcalde, José María Bravo Martín.

419

## BASCONES DE OJEDA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 15 de enero de 1991, para la subasta relativa a la contratación de las obras de "Pista Polideportiva en Báscones de Ojeda (Palencia)", durante cuyo plazo podrá ser examinado, y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre, la celebración de la subasta para la contratación de las obras anteriormente indicadas:

a) *Objeto y tipo del Contrato.*—El contrato tendrá por objeto la adjudicación y contratación de las obras de "Pista Polideportiva en Báscones de Ojeda (Palencia)", y el precio de ejecución al que habrán de ajustarse las proposiciones a la baja, es de 3.496.768 pesetas.

b) *Plazo de ejecución de las obras y fecha prevista para su iniciación* — El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de replanteo, y las mismas habrán de iniciarse dentro de los quince días siguientes al levantamiento del acta de replanteo.

c) *Dependencias donde se halla expuesto el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez horas, hasta las trece horas, martes y viernes, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

d) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 104.903 pesetas y habrá de depositarse en la Caja de la Corporación, en cualquiera de las formas que señala el artículo 340 del Reglamento General.

e) *Clasificación de los contratistas.* — Los contratistas que obtengan a la presente subasta deberán estar clasificados en el Grupo G; Subgrupo 6; Categoría E, con arreglo a la clasificación que establece la Orden de 28 de marzo de 1968.

f) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, martes y viernes de cada semana, desde las diez, a las trece horas, o enviadas por correo, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, que sea martes o viernes, a las trece horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el contratista deberá justificar la fecha de imposición del envío, en correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro, el resto de la documentación, haciéndose constar en cada uno de ellos su contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

A la proposición se acompañarán los documentos que señala el propio Pliego de Condiciones en su cláusula quinta.

g) *Apertura de pliegos.* — El acto de licitación o apertura de pliegos, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, transcurridos diez días naturales, el día que sea martes o viernes hábil siguiente al señalado como último para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión contratista de obras, clasificado en el Grupo ..., Subgrupo ..., Categoría ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ... y con D. N. I. número ..., enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta para la adjudicación y contratación de las obras de ..., por medio de la presente proposición se ofrece y se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras anteriormente indicadas con sujeción estricta a los Pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, redactados y aprobados para las mismas y señala por la ejecución la cantidad (en letra ... (...)) pesetas.

Se acompaña en sobre aparte el resto de la documentación y el resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida.

Asimismo hace constar que es condecorado que, con arreglo al artículo 97 del Reglamento de Contratos Generales del Estado, la presentación de la presente proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas del

Pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma).

Báscones de Ojeda, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, José María Bravo Martín.

418

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa Construcciones Hermanos Martínez Aragón, la ejecución de la obra número 125/90, titulada "Pavimentación en Fuentes de Valdepero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, en la cantidad de dos millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Fuentes de Valdepero, 18 de enero de 1991. — El Alcalde. P. O., Jesús Angel Mancho Movellán.

420

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Encontrándose el expediente de tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, en período de aprobación provisional, y habiéndose realizado modificaciones puntuales de acuerdo con las determinaciones del Servicio Territorial de Fomento, según las cuales se suprime parte del suelo calificado como Urbanizable Industrial; se encuentra expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que por los interesados pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Herrera de Pisuegra, 14 de enero de 1991. — El Alcalde, Angel Fernández Macho.

379

LEDIGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	611.533
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.681.364
4. Transferencias corrientes ... ..	50.000
6. Inversiones reales ... ..	3.420.906
7. Transferencias de capital ... ..	1.536.197
TOTAL ... ..	8.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	792.027
2. Impuestos indirectos ... ..	12.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	736.852
4. Transferencias corrientes ... ..	1.224.696
5. Ingresos patrimoniales ... ..	3.028.567
7. Transferencias de capital ... ..	2.505.858
TOTAL ... ..	8.300.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*  
—Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 de artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Ledigos, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, L. Bautista Gonzalo Salán.

411

MONZON DE CAMPOS

Edicto de corrección de errores

Advertido error en el texto del edicto, relativo a la publicación de la aprobación inicial del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monzón de Campos, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 7, de 16 de enero de 1991, a través del presente, se procede a subsanar dicho error, y donde dice:

"el Ayuntamiento de Monzón de Campos, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:"

Debe decir:

"el Ayuntamiento de Monzón de Campos, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:"

Monzón de Campos 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal.

413

MONZON DE CAMPOS

Edicto de corrección de errores

Advertido error en el texto del edicto, relativo a la publicación del Expediente de Suplemento de Créditos, número 1/1990, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, de 31 de diciembre de 1990, a través del presente, se procede a subsanar dicho error, y donde dice:

6. Inversiones Reales.

Previsión anterior: 12.751.839 pesetas.

Debe decir:

## 6. Inversiones Reales.

Previsión anterior: 12.751.830 pesetas.

Monzón de Campos, 11 de enero de 1991. — El Alcalde, Antonio Carvajal.

413

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1991, la alteración de calificación jurídica del inmueble sito en calle Carretera, s/n, de Nogal de las Huertas, con destino a Casa del Médico, que linda a todos los aires con terreno municipal, clasificado como bien de dominio público, afecto al uso público, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las Oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Nogal de las Huertas, 16 de enero de 1991. — El Alcalde, Luis Pérez.

396

## POBLACION DE ARROYO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	375.871
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.513.947
3. Gastos financieros ... ..	74.604
4. Transferencias corrientes ... ..	62.740
9. Pasivos financieros ... ..	122.838
TOTAL ... ..	2.150.000

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	706.936
2. Impuestos indirectos ... ..	12.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	290.894
4. Transferencias corrientes ... ..	999.152
5. Ingresos patrimoniales ... ..	141.018
TOTAL ... ..	2.150.000

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

## Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Población de Arroyo, 20 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Rosendo de Lamo Antolínez.

412

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibañez de Ecla, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Eliecer Fresno Marcos.

338

## VILLABASTA DE VALDAVIA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación y saneamiento en Villabasta”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la entidad en la cantidad de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras “Pavimentación y saneamiento en Villabasta”, asciende a 2.400.000 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.200.000 pesetas, que ha sido concedida por la Excma. Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de ciento veinte mil (120.000) pesetas, cantidad ésta que representa el 10 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para “Pavimentación en saneamiento en Villabasta”.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de cada inmueble.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el diez por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario afectado por las obras o servicios.

Noventa: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España ya que según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran, (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios y bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Según los metros lineales, tributará cada inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villabasta de Valdavia, 15 de enero de 1991. — El Alcalde, Miguel Franco.

## VILLACIDALER

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 7 de diciembre de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### *Bienes a que se refiere la subasta*

—Finca rústica al sitio del Portillo, con el núm. 3 de la hoja 16. Extensión 9 Has, 64 as., y 40 cas.

—Finca rústica al sitio del Protillo, con el núm. 7 de la hoja 16, con extensión de 2 Has., 36 as., y 80 cas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados, al haber quedado desierta la anterior.

a) Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de: Número 3, hoja 16: 2.411.000 pesetas.—Número 7, hoja 16: 592.000 pesetas.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva.— La garantía provisional se fija en la cantidad de ... pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 de precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en esta Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el primer domingo hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la

proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ....., núm. ...., y con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ....., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ..... (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ....., para la enajenación de .....

Villacidaler, 10 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).  
268

#### VILLAHAN

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de julio de 1990, el expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:  
Anterior: 1.789.624 pesetas; Aumentos: 61.000 pesetas;  
Total: 1.850.624 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios.  
Anterior: 1.815.000 ptas.; Aumentos: 845.646 pesetas;  
Total: 2.660.646 pesetas.
- Suma tota' de modificaciones:  
Anterior: 3.604.624 ptas.; Aumentos: 906.646 pesetas;  
Total: 4.511.270 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán, 14 de enero de 1991. — El Alcalde, J. Santamaría Prieto.

366

#### VILLODRE

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, aprobó para el cobro los siguientes padrones:

- Agua a domicilio del segundo semestre/1990.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1991.
- Impuesto sobre gastos suntuarios: Coto Privado de Caza del 1991

En su consecuencia, tal y como dispone el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villodre, 17 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).  
415

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal, las tarifas relativas a las siguientes tasas:

- Recogida de basuras.
- Alumbrado público.
- Consumo de agua.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley vigente, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Salvador de Cantamuda, 17 de enero de 1991. — El Presidente (ilegible).  
416

##### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

##### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, apartado 1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante treinta días, se encontrará expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, el expediente de elaboración y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento domiciliario de agua potable, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Arriba, 28 de diciembre de 1990. — El Presidente (ilegible).  
378